

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: NORA NIÑO NUÑEZ
Demandado: KARINA NIÑO TRASLAVIÑA, ALICIA
DEL CARMEN NIÑO CRISTANCHO
Causante: LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO
Radicado: 00343-0000006-2019-00265-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 26 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo informado por el apoderado de la parte demandante y en aras de establecer si la señora NORA NIÑO NUÑEZ, es o no hija de quien en vida respondía a nombre de LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO, con el ánimo de buscar las posibles alternativas para lograrlo, a través de prueba científica, se dispone:

Oficiar ante el Instituto nacional de medicina legal con sede en esta ciudad, solicitando informar teniendo en cuenta los últimos avances científicos y tecnológicos, alcanzados en materia de genética, si existe la probabilidad de obtener la prueba de ADN que pueda concluir sobre la paternidad de la demandante, a partir de la toma de muestra únicamente de la por reconocer NORA NIÑO NUÑEZ y el cotejo con las muestras óseas de su presunto padre LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO, toda vez que es manifiesta la imposibilidad de obtener la muestra de los restos mortales de la progenitora de la citada por reconocer.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3d47889ec663d2cf8552252b30479688430e01452bed12e0ed2f873bc6abcc**

Documento generado en 07/06/2022 12:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>